

## MODIFICAN LOS “LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19”

Mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 283-2020-MINSA**, publicada el 13 de mayo de 2020, en edición extraordinaria, se **modifican los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”**, respecto de los trabajadores de riesgo.

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

R.M. N° 239-2020-MINSA MODIFICADO POR R.M. 265-2020-MINSA	MODIFICACIONES DE LA R.M. 283-2020-MINSA
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DEFINICIÓN DE GRUPOS DE RIESGO (numeral 6.1.10)</b></li> </ul> <p>Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 60 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19 (numeral 7.3.4)</b></li> </ul> <p>Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edad mayor de 65 años</li> <li>• Hipertensión arterial</li> <li>• Enfermedades cardiovasculares</li> <li>• Cáncer</li> <li>• Diabetes mellitus</li> <li>• Asma</li> <li>• Enfermedad pulmonar crónica</li> <li>• Insuficiencia renal crónica</li> <li>• Enfermedad o tratamiento inmunosupresor</li> <li>• Obesidad con IMC de 40 a más.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplicación del Anexo N°1 sobre obligación de contar con profesionales de la salud (numeral 8.6)</b></li> </ul> <p>Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, aplican el Anexo N° 1 del presente Documento Técnico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DEFINICIÓN DE GRUPOS DE RIESGO ( numeral 6.1.10)</b></li> </ul> <p>Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. <b>Personas mayores de 65 años</b> o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19 (numeral 7.3.4)</b></li> </ul> <p>Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Edad mayor de 65 años</li> <li>• Hipertensión arterial no controlada</li> <li>• Enfermedades cardiovasculares graves</li> <li>• Cáncer</li> <li>• Diabetes mellitus</li> <li>• <b>Asma moderada o grave</b></li> <li>• Enfermedad pulmonar crónica</li> <li>• <b>Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis</b></li> <li>• Enfermedad o tratamiento inmunosupresor</li> <li>• Obesidad con IMC de 40 a más</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Aplicación del Anexo N°1 sobre obligación de contar con profesionales de la salud (numeral 8.6)</b></li> </ul> <p>Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, <b>que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden optar por aplicar el *Anexo N° 1 del presente Documento Técnico, para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.</b></p> <p>*En esa línea, ya no es una obligación contar con los profesionales de la salud conforme al Anexo N° 1, sino que ello es optativo cuando el empleador no cuente con un Sistema de Gestión de SST.</p>

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)